



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 095

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA
NUEVOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN DE ARMENIA”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 340 de la Constitución Política Colombiana, artículo 34 de la ley 152 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 07 del 29 de abril de abril de 2013, y

CONSIDERANDO,

Que el párrafo tercero del artículo 340 de la Constitución Política de Colombia establece “*en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley*” acto seguido la norma ibídem señala en el párrafo cuarto “*el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación*”.

Que el artículo 34 de la ley 152 de 1994 establece en lo que respecta a la designación de los representantes de los Consejos Territoriales de Planeación lo siguiente:

Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

... Dicho consejo, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. ...

Que el Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de abril de 2013 “*por medio del cual se reestructura el consejo municipal de planeación y se dictan otras disposiciones*”, dispone que el Consejo Territorial de Planeación estará integrado por veintidós (22) miembros los cuales serán designados por el Alcalde de ternas que le presenten las autoridades y organizaciones. Así mismo, determina el mecanismo de convocatoria, para la presentación de las ternas y define que los integrantes del Consejo Municipal de Planeación, serán designados para un periodo de ocho (8) años.

Que para la fecha el Consejo Territorial de Planeación está conformado por diez (10) consejeros, de los cuales, tres (3) finalizan su periodo legal el veintinueve (29) de febrero de 2020, de conformidad con el Decreto Municipal No. 019 de 2012¹, siendo estos representantes de los siguientes sectores:

III. Sector Comunitario

Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales.

¹ Por medio del cual se designa los representantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 095

IV. Sector Social organizado

Un (1) Representante del Comercio Informal organizado

V. Sector Ecológico

Un (1) Representante de las Organizaciones Ambientales

Que el artículo cuarto del acuerdo No. 007 del 29 de abril de 2013, dispone:

Artículo Cuarto: Renovación de los consejeros. Cada cuatro (4) años, al iniciar su mandato, el alcalde debe solicitar a la Mesa directiva del Consejo Municipal de Planeación un informe sobre quiénes son los consejeros que deben ser reemplazados por cumplimiento del periodo para proceder a realizar los reemplazos respectivos equivalentes a la mitad de sus miembros.

Que por lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Armenia Q.

DECRETA**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR**

- (I) Por encontrarse vacantes su representación, convocar a los miembros de los gremios y organizaciones relacionados a continuación:

I. Sector Económico

Un (1) Representante del Comercio formal organizado.
 Un (1) Representante de la Cámara de Comercio de Armenia.
 Un (1) Representante del Sector Industrial Organizado
 Un (1) Representante del Sector Campesino organizado
 Dos (2) Representantes del Comité Intergremial

II. Sector Educativo y Cultural

Un (1) Representante de la academia universitaria organizada.
 Un (1) Representante del Sector Educativo privado organizado de Básica primaria, básica secundaria y media vocacional

IV. Sector Social organizado

Un (1) Representante de las Organizaciones Indígenas.
 Un (1) Representante de las Organizaciones LGTBI
 Un (1) Representante de la Juventud organizada.
 Un (1) Representante de las Organizaciones Deportivas

- (II) Por culminar el término del periodo legal de los representantes que actualmente ocupan esta posición convocar a los miembros de los gremios y organizaciones relacionados a continuación:

III. Sector Comunitario



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 095

Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales.

IV. Sector Social organizado

Un (1) Representante del Comercio Informal organizado

V. Sector Ecológico

Un (1) Representante de las Organizaciones Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS: El sector que desee postular a una persona para conformar las ternas que se enviarán a la Administración municipal para renovar el Consejo, debe asegurarse que quien sea postulado dentro de una terna cumpla con las siguientes condiciones:

1. Estar vinculado a las actividades del respectivo sector.
2. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector de que se trate.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2284 de 1994² para el envío de las ternas.
4. Contar con personería jurídica vigente el sector que postulador.
5. Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores o grupos, solo podrá presentar una terna y debe indicar con claridad en relación a cual sector representa.
6. Adicionalmente, con las ternas se debe enviar la siguiente documentación:
 - a. Hoja de vida de los candidatos con los debidos soportes.
 - b. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
 - c. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los postulados con el sector.
 - d. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
 - e. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo y aprobó la postulación
 - f. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.

ARTICULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Las ternas que cada sector de conformidad con el artículo primero del presente Decreto se estudiarán por parte del señor Alcalde, quien procederá a designar los miembros de cada sector que integrarán el Consejo Municipal de Planeación mediante decreto.

Las ternas deberán ser radicadas en la Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM piso 1, con destino al Departamento Administrativo de Planeación Municipal a más tardar el día 18 de febrero de 2020.

Parágrafo Primero. Los consejeros seleccionados de los sectores correspondientes a comunitario, social organizado y ecológico, deberán posesionarse con posterioridad al 29 de febrero de 2020 de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No. 019 de 2012.

² Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 9 y 11 de la ley 152 de 1994.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 095

ARTÍCULO CUARTO: De no presentarse terna por alguno de los sectores y con el ánimo de realizar la completa integración del Consejo Municipal de Planeación de Armenia, se designarán los faltantes conforme a lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo tercero del Acuerdo 007 de 2013.

Dado en Armenia a los

05 FEB 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde de Armenia

Proyectó y Elaboró: Juliana Salazar Romero – Contratista Profesional – Departamento Administrativo de Planeación
Fabre Botero – Contratista Profesional – Departamento Administrativo de Planeación
Revisó: María del Mar Cañaveral Jaramillo – Contratista Profesional – Departamento Administrativo de Planeación
Carlos Alberto Giraldo Cardona – Jefe de Oficina - Departamento Administrativo de Planeación
Diego Fernando Tobón Gil – Director - Departamento Administrativo de Planeación
VoBo: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director – Departamento Administrativo Jurídico